

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ No. 204/19

"Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones."

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de Noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 9366/17 de fecha 20 de Junio de 2017, a través de queja anónima se solicita ante las oficinas de la CAS-Sede Regional de Apoyo Vélez, la práctica de una visita de inspección ocular a las instalaciones del matadero del municipio de Jesús María a fin de verificar la presunta contaminación a causa del manejo inadecuado de los residuos sólidos y líquidos durante la actividad de sacrificio de semovientes.

Que mediante Resolución RVZ No. 300/18 de fecha 21 de Agosto de 2018, el coordinador de la CAS regional Vélez en uso de sus funciones y atribuciones dispone: **ARTICULO PRIMERO:** Requerir al municipio de Jesús María, departamento de Santander, representado legalmente por su alcalde o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, realice ante las oficinas de la CAS el respectivo trámite de permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015.

Que mediante Memorando RVZ No. 308/19 de fecha 04 de Junio de 2019, el Jefe de la Sede Regional Vélez asigna el expediente 268/18 a un Ingeniero Ambiental contratista-Cas, para realizar visita de inspección ocular de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico No. 752-19 de fecha 23 de Octubre de 2019 el cual se acoge y se transcriben los siguientes apartes:

INFORME DE VISITA: Se realizó la visita de inspección ocular el día 12 de Septiembre del presente año, al predio de interés en compañía del señor William Segundo Quitian Guiza en calidad de Encargado de servicios generales de la administración de Jesús María, con quien se practicó el recorrido y se constató la siguiente información:

UBICACIÓN: El sitio donde se llevó a cabo la diligencia se encuentra ubicado a cincuenta (50) metros aproximadamente, se toma la salida por el costado occidental del casco urbano, en el costado sur se ubica la planta de beneficio animal.

El sitio de interés está establecido dentro de las siguientes coordenadas:

PREDIO PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL			
N	COORDENADAS E	COORDENADAS N	m.s.n.m
1	1.032.370	1.141.519	1889

DESCRIPCIÓN:

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

AL – SAN GIL
Tel: 7238925 -
7235668
a Playa
scas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36-14/ Tel:
6459043 Edif. Fénix
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710/ Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle. 12 N° 09-14/ Tel:
6617923 Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle. 16 N° 12-38
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Cra. 06 N°
Barrio Aquil
Tel: 758
velez@cas.gov.co

HIDROGRAFÍA: El sitio de interés no se encuentra influenciado por ningún afluente hídrico.

TOPOGRAFÍA: Terrenos con pendientes quebrados del 7 - 35%.

TEMPERATURA: Oscila entre los 10 y 17 °C.

SEGÚN METODOLOGÍA CORINE LAND COVER:

1.1.1-Tejido urbano continuo.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Durante la visita de inspección ocular, se desplazó hacia donde se ubica la Planta de Beneficio Animal del municipio de Jesús María, la cual se encuentra por la salida hacia el municipio de Florián calle 6, encontrándose en el casco urbano.

Continuando el recorrido de inspección ocular por el predio, se ubica una (1) edificación, donde se realizaba el sacrificio animal, con un área aproximada de doscientos setenta y cuatro (274) m² metros cuadrados.

Se observó que en el costado occidental del predio se encuentra una PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales), donde se eran conducidas las aguas de la planta de beneficio animal.

Se observa que al momento de la visita la planta la Planta de Beneficio Animal del municipio de Jesús María, no se encuentra en funcionamiento las instalaciones se encuentran en abandono.

ARGUMENTOS DE ORDEN JURIDICO

Que dentro del estudio del Expediente No. 268-18 RVZ y de acuerdo con el Concepto Técnico RVZ No. 752-19 de fecha 23 de Octubre de 2019, se pueden verificar los puntos que a continuación se exponen.

Que una vez practicada la visita de inspección ocular en el predio donde se ubica la planta de beneficio animal, ubicada en el casco urbano, municipio de Jesús María, Santander, la cual es administrada por el municipio de Jesús María o quien haga las veces como el representante legal.

Que una vez practicada la visita de inspección ocular en el predio donde se ubica la planta de beneficio animal, se encuentra en un estado de abandono, debido a que ya se ha realizado la clausura con un acto administrativo emitido por la administración municipal el día 28 de mayo de 2018.

No se evidenciaron residuos sólidos, olores ofensivos, ni vectores (moscas o mosquitos) en la planta de la planta de beneficio animal, en el barrio chico, del municipio de Guavata, Santander.

Que es deber del Estado dar cumplimiento al artículo 80 superior inciso 2 que establece: "Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

Que el Artículo 9 y Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, que a continuación se transcriben indican:

Artículo 9o. Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

10. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
20. Inexistencia del hecho investigado.
30. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
40. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

Que la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, con base en el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, es la llamada a : "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos(...)".

Que mediante Acuerdo No. 256 de Junio 26 de 2014, se establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. Así mismo mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de Noviembre de 2014, la Dirección General de la Corporación mediante el citado acto administrativo delegó en las Sedes Regionales de Apoyo, la función de controlar y vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de aprovechamiento, conservación y protección de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro de su Jurisdicción.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez – CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones Administración Municipal de Jesús María o quien haga las veces como el representante legal, en la Resolución RVZ No. 300/18 de fecha 21 de Agosto de 2018, en su artículo primero, debido a que no se encuentra en funcionamiento, por lo tanto no debe tramitar el permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente No. 268-18 RVZ de fecha 25 de Mayo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, por la secretaria de la CAS – Regional Vélez, descárguese de libros y base de datos el Expediente No. 268-18 RVZ de fecha 25 de Mayo de 2018, y déjense las respectivas constancias.

ARTÍCULO CUARTO: Por la CAS – Regional Vélez, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al municipio de Jesús María a través de su Representante Legal,

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

AL – SAN GIL
Tel: 7238925 -
7235668
la Playa
cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36-14/ Tel:
6459043 Edif. Fénix
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710/ Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle. 12 N° 09-14/ Tel:
6617923 Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle. 16 N° 12-38
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VEL
Cra. 06 N°
Barrio Aql
Tel: 75
velez@cas.gov.co

y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa el RECURSO de REPOSICIÓN, el cual se puede presentar ante el Coordinador de la CAS – Regional Vélez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM RICARDO DIAZ SANTAMARIA
Jefe de la Oficina Sede Regional de Apoyo Vélez

EXP. 268-18		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Luz Mónica Olarte Chavarro	
Revisó		
Vo. Bo.	William R. Díaz Santamaría	

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 -
7240765 -7235668
Ramón I. Piava

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36-14/ Tel:
6459043 Edif. Fénix
rashuramanna@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710/ Barrio Palmira

MÁLAGA
Calle. 12 N° 09-14/ Tel:
6617923 Edif. Comparta Piso 3
malana@cas.gov.co

SOCORRO
Calle. 16 N° 12-38
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

C
Ba